



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014.

#### PRESIDENTE:

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

#### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario acctal.:** Antonio J. García Alemany (Decreto de Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día once de julio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de traslado de Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, número 4677, de 19 de junio de 2014, en relación con Sentencia de 12-12-13, dictada en **Expediente de Reforma nº 143/2013**, seguido ante el Juzgado de Menores nº 1 de Donostia-San Sebastián contra [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 115/13, de fecha 11 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, en **Diligencias Urgentes / Juicio Rápido nº. 204/13**, por daños ocasionados a bienes municipales por un valor total de 2.864,31 € (Denunciado: **Mapfre Familiar,S.A. y otros**), fijado en el fallo de la Sentencia. El mencionado importe fue ingresado extrajudicialmente por la Cía. Aseguradora en la cuenta bancaria de la CAM en UNICAJA, mediante transferencia.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 14/14, de fecha 9 de julio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1, en **pieza de tasación de costas 0000006/2014**, en relación al **Procedimiento Abreviado nº. 191/14**, iniciado a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] en el que se exime a la Ciudad Autónoma del pago de las costas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED] y [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED] (Rubio Antón, C.B., con CIF. E-52030780), denominado "El Antojo", por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "GRUPO 0 Restaurantes", situado en la **CALLE BUSTAMANTE, 16**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

**CONDICIONES:** En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**"Comunicación al Consejo de Gobierno de la firma del Convenio para el desarrollo de la Escuela Vela de Crucero a través de la embarcación Melilla Deporte.**

I.- Que con fecha 13 de marzo de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014020337), se recibe solicitud de [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia, solicitando subvención por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

II.- Que la Constitución Española señala, en el apartado tercero del artículo 43, que: **Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece, en su artículo 21.1., que: **"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"**.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.
- VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.
- VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2.k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"* y, dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.
- VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes al desarrollo de la Escuela Vela de Crucero de la modalidad de Vela de Crucero, tales como *"la implicación en dicho proyecto de los más jóvenes, así como otros no tan jóvenes y, en definitiva, a todas aquellas personas que deseen formar parte de nuestras experiencias, y como no, para personas con discapacidad; todo de la mano de un grupo de personas con dilatada experiencia y a través de los distintos cursos de formación y la creación de un equipo de alta competición, daremos la mayor repercusión mediática a nuestra Ciudad y al deporte de la vela"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.
- IX.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).
- X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- XI.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- XII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva, la vinculación de la Ciudad de Melilla con el mar y la posibilidad de ofrecer a los jóvenes de esta Ciudad iniciarse en la vela de crucero, así como por la repercusión mediática que el desarrollo de esta actividad podría generar.
- XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.
- XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 28 de abril de 2014, número de operación 12014000023828, de la partida presupuestaria 2014 06 34100 48900 para asumir dicho gasto.
- XVI.- Que el importe de la subvención asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.
- XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- XVIII.- Que con fecha 19 de junio de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 2.141, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a [REDACTED]

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

### 1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: [REDACTED] con [REDACTED]

CUANTÍA: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros).

OBJETO: DESARROLLO DE LA ESCUELA VELA DE CRUCERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

**OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS:** Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado.

**COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO:** Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que, una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y [REDACTED], se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 al Instituto de las Culturas de Melilla, dependiente de la Ciudad Autónoma, para que comparezca en el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 9/2014** (Recurrente: [REDACTED]; Resolución recurrida: Acuerdo Consejo Rector del Instituto de las Culturas, de fecha 03-03-2014; Materia: Desestimación reclamación de responsabilidad patrimonial), acordando la personación, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La participación de esta profesional no es preceptiva, si bien se considera conveniente para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado nº. 224/2014**, seguido a instancias de la **mercantil Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A. (INSERSA)** contra desestimación presunta por silencio administrativo, de reclamación económica por daños y perjuicios en el “Proyecto de refuerzo de bulones del túnel existente entre la Plaza de las Culturas y el Foso del Hornabeque”, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.S.M.C. 1/14 – P.O. 1/14**, seguido a instancias de **GRÚAS TRADECONS,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación de recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 318, de 4-2-13, que ordena la demolición de obras de vallado para cerramiento de parcela de forma irregular con superficie de 2.156 m<sup>2</sup>., en Altos del Real, Pista de Carros nº 2765), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN COMPRA V.P.O. C/ GENERAL ASTILLEROS, Nº 66-2º. B.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"I.- La vivienda sita en la calle **General Astilleros, 66-2º. B.** con número de finca registral **15498** y de referencia catastral **5733623WE0053S0020ZI**, está calificada como vivienda de protección oficial de promoción pública, siendo actualmente propiedad de [REDACTED] provista con NIF. [REDACTED] el cual ha manifestado su intención de venderla por mejora a la Ciudad.

II.- Esta vivienda fue objeto en su día de adjudicación y venta por parte de la Ciudad Autónoma a su actual propietario, lo que se formalizó mediante escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 2009.

III.- De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno es competente para acordar la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se somete al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA**

**I.- AUTORIZAR la compra** en escritura pública por parte de la Ciudad Autónoma de la vivienda descrita en el apartado I.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

II.- La cantidad líquida que se abonará será de **sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (68.975,51 €)**, como resultado de las operaciones de liquidación que se han realizado sobre dicha vivienda, habiéndose acordado que el pago de esa cantidad se efectuará a la firma de la escritura de compraventa mediante un cheque bancario por ese mismo importe”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTOS TALLERES DE EMPLEO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2011, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, así como la Resolución de 11 de junio de 2014 (BOME núm. 5140, de 20 de junio), de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla, por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución de expediente previa aprobación del proyecto de Taller de Empleo (Artículo 10, punto 1), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía).

Vistos los denominados:

- “Proyecto de Taller de Empleo para la Prestación de Servicios a Personas con Dependencias Asistenciales”. Programa 2014-2015”, que implica un coste total de 540.304,18 €, de los que 69.886,44 € serán aportados por la Ciudad Autónoma y 470.417,74 € por el Servicio Público de Empleo Estatal, para un total de 24 alumnos trabajadores.
- “Proyecto de Taller de Empleo para la intervención Socioeducativa con personas con discapacidad”. Programa 2014-2015”, que implica un coste total de 383.167,94 €, de los que 147.959,07 € serán aportados por la Ciudad Autónoma y 235.208,87 € por el Servicio Público de Empleo Estatal, para un total de 12 alumnos trabajadores.
- “Proyecto de Taller de Empleo de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”. Programa 2014-2015”, que implica un coste total de 383.167,94 €, de los que 137.959,07 € serán aportados por la Ciudad Autónoma y 245.208,87 € por el Servicio Público de Empleo Estatal, para un total de 12 alumnos trabajadores.
- “Proyecto de Escuela Taller del Patrimonio Artístico y Cultural. Programa 2014-2016”, que implica un coste total de 912.917,19 €, de los que 782.294,98 € serán aportados por el Servicio Público de Empleo Estatal y 130.622,21 € por la Ciudad Autónoma, para un total de 30 alumnos trabajadores.

Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los mismos”.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA NO ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS –FACe.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“La Administración del Estado ha puesto a disposición en el portal de entidades locales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas el documento de adhesión para el uso de FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) por parte de entidades locales.

La firma de este documento de adhesión es obligatoria para cualquier uso por parte de terceras administraciones de esta plataforma FACe, pretendiendo facilitar a aquellas que no dispongan de suficientes medios el cumplimiento de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Tal y como se recoge en la citada Ley, aquellas entidades que no estén interesadas o no tengan necesidad de adherirse deben justificarlo, en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, d 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual hace referencia a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Director General de la Sociedad de la Información ha emitido un detallado informe, el cual se adjunta, que justifica la no adhesión en los términos antes citados, en el que se recoge expresamente que:

*“De forma resumida indicar que la **NO adhesión al FACe** se justifica porque ya disponemos de un servicio 24 x 7, con registro electrónico y un portal del proveedor, todos ellos perfectamente integrados con los sistemas de gestión interna, de forma que nos permite tener integrada toda la información de un proveedor y facilitarle el acceso a toda su información en un punto único. Sólo con esto ya quedaría justificada la NO adhesión en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Pero además, adherimos al FACe implicaría tener que adquirir una solución tipo “web service” (Conector FACe) a nuestro proveedor de aplicaciones, con unos costes de algo más de 16.000 €, más un coste anual de mantenimiento de unos 2.600 €, además de cualquier otro coste que pudiera derivarse de la integración y conexión con el citado FACe, todo ello teniendo que mantener los costes de los productos de que disponemos en nuestros sistemas y que tenemos generadas por la necesidad de disponer del “Punto general de entrada de facturas electrónicas”.*

Por todo lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente acuerdo:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

La NO adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas – FACE-, tal y como se recoge en la citada Ley, en términos de eficiencia, a la vista del informe emitido por el Director General de la Sociedad de la Información y conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

**PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA LIBROS, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR ESO. CURSO 2014-2015.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 4 de julio, acordó, a propuesta de esta Consejería, la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2014/2015, publicándose en el BOME núm. 5145, de fecha 8 de julio de 2014.

Con el fin de agilizar la instrucción del procedimiento, facilitar a los ciudadanos la acreditación de los requisitos exigibles en las bases y simplificar las acreditaciones a emitir por los Centros donde se cursen los estudios, resulta conveniente contemplar la posibilidad de que en vez de emitir certificaciones o informes individuales que acrediten la matriculación de los alumnos en los Centros docentes de la Ciudad, éstos puedan aportar un listado general acreditativo en el que se incluyan los alumnos matriculados en cada curso de ESO.

Por ello, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde las siguientes modificaciones de las bases de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2014/2015:

1.- Modificación de la base 6ª, apartado 1, quedando con la siguiente redacción: *Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2014/2015 en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se cumplimentará una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, que irá acompañada de la documentación necesaria específica (fotocopia del DNI o documentación acreditativa de la identidad del alumno y, en su caso, la acreditación de la matriculación en ESO en Melilla). La acreditación de matriculación de los alumnos en ESO durante 2014/2015, podrá ser aportada por el correspondiente Centro Docente mediante la emisión de un listado general en el que se incluyan los alumnos matriculados en el curso.*

2.- Modificación de la base 10ª, en el apartado relativo a la documentación acreditativa de matriculación en ESO durante el curso 2014/2015, con la adición del siguiente texto: *Como se determina en el apartado 1 de la base sexta, la acreditación de matriculación de los alumnos en ESO durante 2014/2015 podrá ser aportada por el correspondiente Centro Docente mediante la emisión de un listado general en el que se incluyan los alumnos matriculados en cada curso”.*



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PUNTO OCTAVO.- TRANSFERENCIA VEHÍCULO EN LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N.º 55.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista la petición de [REDACTED] con [REDACTED] titular de la Licencia municipal de taxi núm. 55, asignada al vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula [REDACTED], que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha **16/06/2014, VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el **art. 21 del Reglamento de Servicio de Vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)**”.

**PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. [REDACTED]** - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] CON [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SU VIVIENDA AL PRODUCIRSE UNA FUGA DE AGUA.**

Examinado el escrito presentado por [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por daños en su vivienda como consecuencia de la rotura de una tubería, el día 18 de julio de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 1 de agosto de 2013, se presenta solicitud por [REDACTED] con [REDACTED] conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el día 18 de julio de 2013 se produjo una rotura de conducto de agua en la C/ Cabo de Palos, la cual filtró agua a mi domicilio, produciendo inundación y daños en la pared y mobiliario de la cocina ya que el lugar de la avería está situado a espalda de mi vivienda.

Adjunta:

- Presupuesto de obras (albañilería y pintura) de la empresa Construcciones Benaisa e Hijos, por importe de 3.029,52 €.
- Presupuesto del mobiliario afectado, de EUROMUEBLE, por importe 2.136,00 €
- Certificado de defunción.
- Testamento a favor del reclamante.
- Copia de la escritura de propiedad de la vivienda.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- Reportaje fotográfico.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente núm. 1284, de fecha 13 de noviembre de 2014, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, otorgándole un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos, o información estime conveniente a su derecho con proposición de cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. El interesado es notificado en fecha 22 de noviembre de 2014.

**TERCERO:** La Policía Local, remite al Negociado de Procedimientos Administrativos parte nº 8419/2013, de fecha 18/07/2013, informando en los siguientes términos de fuga de agua en vía pública que afecta a una vivienda particular y causa daños.

*"Siendo las 15:45 horas del día de la fecha, Central de Radio nos comisiona a la C/ Cabo de Creus ya que al parecer hay una fuga de agua y afecta a una vivienda, en concreto al número 4. Personados en dicho punto nos requiere [REDACTED] nacido el 11/02/1958 en Melilla, con nº de [REDACTED] y domicilio en la [REDACTED] el cual nos manifiesta que desde el día de ayer ha empezado a brotar agua de la pared de su cocina y de las paredes de otras estancias que dan a la vía pública, en concreto las paredes que dan a la C/ Cabo de Palos, es por eso que piensa que se trata de una avería ajena a su vivienda. Que como consecuencia de dicha inundación se ha quedado sin suministro eléctrico en la vivienda, y el agua le está causando daños al mobiliario y a sus enseres. Seguidamente procedemos a comprobar la veracidad de lo manifestado, se comprueba que efectivamente brota agua de las paredes y se está anegando la zona de la vivienda que da a C/ Cabo de Palos. Se realiza informe fotográfico, al tiempo que se da aviso a Servicios de Valoriza aguas con el fin de que puedan determinar la procedencia de la avería y subsanarla. Pasados unos minutos se persona una dotación de Valoriza, y después de ver los daños y valorar, detectan la avería en la red de suministro de agua potable que hay en la vía pública, concretamente en la C/ Cabo de Palos, siendo ésta la responsable de los daños ocasionados en la vivienda del requirente.*

*Por nuestra parte se procede a informar al requirente de los derechos que le asisten como perjudicado, con el fin de que le sean subsanados los daños ocasionados en su vivienda y se le restaure el suministro eléctrico cuanto antes, quedando enterado de las acciones a realizar, en el mismo sentido, la pareja de operarios de Valoriza nos manifiesta que la avería está en la vía pública, siendo responsabilidad de ellos, siendo necesario levantar la acera, y que elaboraran el correspondiente informe técnico a disposición del perjudicado, para que realice las acciones legales correspondientes."*

**CUARTO:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de conformidad con el informe de la Empresa VALORIZA AGUAS, S.L., nos comunica lo siguiente:

*"En contestación a su escrito de fecha 19 de noviembre de 2013, y con número de referencia de salida 3613, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial de esta Administración, remitido por [REDACTED] referente a los daños causados en la vivienda del afectado, en la calle Cabo de Creus, núm. 4, he de manifestarle que, de acuerdo con el informe solicitado por parte de esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos a la empresa Valoriza, del cual se adjunta fotocopia, la avería se detectó en la acometida domiciliaria de abastecimiento de agua potable de dicha vivienda."*



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Por su parte el informe de Valoriza Agua es del siguiente tenor literal:

*"En relación a su escrito del día 25 de noviembre del presente, con nº de salida 672, le informamos que el día 18 de julio de 2013 atendimos un aviso de filtración de agua en el domicilio del asunto.*

*El origen de dicha filtración, se encontró en la acometida domiciliaria de la citada vivienda (tubería PE de 3/4"), la cual entra en la finca por C/ Cabo de Palos a la altura del nº 3."*

**QUINTO:** El Gabinete de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente, Informa sobre las causas y valora los daños en la vivienda del reclamante, en los siguientes términos:

"...he de informarle que tras la visita de inspección el pasado día 26 de noviembre de 2013:

1. Que las causas de los daños aparentemente fueron producidos por la rotura de la acometida domiciliaria de la vivienda, cuya ubicación de esta se sitúa en la C/ Cabo de Palos nº 1, a la espalda de la vivienda (ver reportaje fotográfico)
2. Que se puede observar que la rotura ha sido reparada, puesto que hay señales evidentes de cambio de solería del acerado y en la instalación de una llave de paso a la entrada al contador de la vivienda. Que esta reparación fue realizada por la empresa Valoriza Aguas, S.L. según el propietario de la vivienda.
3. Que no se procede a la valoración de los daños en la vivienda ya que la responsabilidad en las acometidas domiciliarias es del propietario de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado no puede significar automáticamente la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración, toda vez que es preciso examinar si en el referido accidente se dan las circunstancias que permitan reconocer al reclamante su derecho a ser indemnizado, por concurrir los demás requisitos legalmente exigidos. En concreto, hemos de analizar si el daño ha sido o no consecuencia del funcionamiento de un servicio público.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** A la vista del informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que señala que **la avería se detectó en la acometida domiciliaria** de abastecimiento de agua potable de dicha vivienda, reseñar que el responsable del mantenimiento y reparación de la misma, así como de los daños ocasionados, es el propietario de dicho inmueble.

**SEGUNDA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no quedando demostrado que los daños reclamados sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] [REDACTED] por daños sufridos en la vivienda de su propiedad al producirse una fuga de agua.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] [REDACTED] y domicilio en Calle Cabo de Creus nº 4, sobre responsabilidad patrimonial por daños en su vivienda como consecuencia de una fuga de agua, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**PUNTO DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO ASESOR-COORDINADOR DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS PARA EL AÑO 2014.-** El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **Primero:**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“I.- Por [REDACTED] se viene entablando un procedimiento contencioso-administrativo contra la Ciudad Autónoma de Melilla por la adjudicación de una vivienda de protección oficial de promoción pública en la promoción García Valiño.

II.- En dicho contencioso recayó Auto nº. 337/2013, de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de la Ciudad, por el que se condenó a la Ciudad Autónoma de Melilla a indemnizar a la demandante en la suma de Noventa y Nueve Mil Setecientos Dieciocho Euros con Treinta y Dos Céntimos (99.718,32 €), cantidad que comprendía capital (81.219,45 €) más intereses legales desde 11/12/2008 (18.498,87 €).

III.- El Auto 337/2013 fue recurrido por la Ciudad, tanto por razones de forma como de fondo, recayendo Auto nº 218/2014, de 21/04/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía en Málaga, en el que se estima el recurso de la Ciudad, ordenando retrotraer el procedimiento al momento en que debió dar traslado del informe pericial a las partes.

IV.- Para fundamentar el recurso de la Ciudad, se elaboró por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo un informe que rebatía el informe pericial, y en el que se establecían otros precios distintos a los utilizados por el perito judicial.

En el informe de la Dirección General se fijaba para el año 2008 un precio medio por metro cuadrado útil de vivienda residencial colectiva en 1.791,58 €, muy alejado de los 2.030,87 € del perito judicial.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

V.- Para el día 8 de julio de 2014 estaba fijada la vista en que se daría traslado formalmente por el Juzgado del informe pericial, para poder ser discutido por esta parte.

Antes de dicha celebración, por la representación letrada de la demandante, D. Leopoldo Bueno Fernández, se ha ofrecido a la Ciudad Autónoma de Melilla la posibilidad de llegar a un acuerdo indemnizatorio en la suma de Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Euros con Treinta y Dos Céntimos (76.994,32 €), comprensiva de un principal de 64.822,61 € más 12.171,71 € de intereses.

Para llegar a dicho acuerdo, el letrado de la demandante acepta el valor medio por metro cuadrado útil de vivienda tipología residencial colectiva señalado en el informe de la Dirección General de Vivienda (1.791,58 €), lo que daría un precio de una vivienda de la misma superficie de García Valiño (68,55 m<sup>2</sup>.) de 122.812,81 €. Dicha cantidad, restada del precio de venta de la vivienda de García Valiño a la que tendría derecho la interesada, daría un importe de 64.822,61 €, que es el principal indemnizatorio.

VI.- Según informe de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, el acuerdo propuesto por la parte letrada, valorándose todas las circunstancias del caso (incluyendo la posibilidad de que en primera instancia se dé la razón a la parte demandante y deba recurrirse ante el TSJ), es razonable, obteniéndose una disminución sobre lo otorgado en primera instancia de 22.724 €.

Por lo expuesto, ante ese Consejo de Gobierno eleva la siguiente Propuesta:

**UNO.-** Aceptar un acuerdo extrajudicial para la fijación de la indemnización que se debe satisfacer a [REDACTED] por imposibilidad material de ejecución de sentencia recaída en procedimiento P.O. nº. 6/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, fijándolo en Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Euros con Treinta y Dos Céntimos (76.994,32 €).

**DOS.-** Por los Servicios Jurídicos de la Ciudad se deberá formalizar el correspondiente documento para dar por finalizadas las actuaciones judiciales emprendidas en ejecución de la sentencia citada.

**TRES.-** Dado que por parte de Envismesa se ha realizado el depósito de la cantidad determinada en primera instancia (99.718,32 €), el reintegro de 22.724,00 € se deberá realizar por la demandante a favor de la citada mercantil”.

### Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en elevar la siguiente Propuesta:





Ciudad Autónoma de Melilla

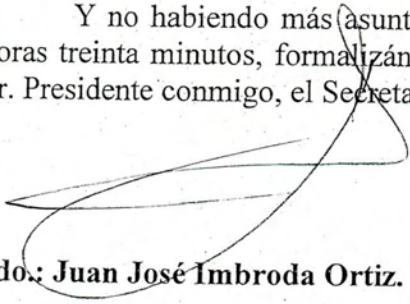
## ACTA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2014, el Consejo de Gobierno acordó aprobar, a propuesta de esta Consejería, el PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-15), así como el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-15), ambos posteriormente publicados en el BOME 5141, de 24 de junio de 2014.

En sendos acuerdos se establecía que para la implementación del programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO se dispone de una dotación de hasta 325.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446, en tanto que para el programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR se dispone de una dotación de 125.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446, importe que podría verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

Ello no obstante, una vez determinada la estimación del coste del programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, se comprueba que el mismo ascenderá a una cuantía superior a la inicialmente calculada, por lo que para su implementación se hace necesario modificar los importes de los programas anteriormente reseñados, en el sentido de vincular al programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, que se considera principal en cuanto medida orientada a favorecer el acceso gratuito a la enseñanza, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (396.000 EUROS), y al programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, considerado accesorio a los fines que se persiguen, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000), en ambos casos con cargo a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

  
Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

  
do.: Antonio J. García Alemany.